

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00352-00.

La convocante ha conferido poder al abogado FERNANDO PATIÑO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 6.437.757 y T.P. No. 71.905 del C.S. de la J. En ese sentido, poniéndose de presente que aquel acto se acopló a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del Compendio Ritual Vigente, en concordancia con lo señalado por el art. 5º de la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación de la actora, según las potestades otorgadas.

Por otro lado, la nombrada suplicante ha solicitado que se oficie ante el EJÉRCITO NACIONAL con el fin de localizar al encartado.

En tal sentido, se observa que **el enunciado pedimento es viable**, en virtud de que, en primer lugar, se acredita el desarrollo de diversas diligencias, en aras de alcanzar el cometido enunciado, sin haberse logrado resultados positivos; y, por otro, es factible que los enjuiciadores requieran a las autoridades públicas, con miras a lograr la ubicación de la parte rogada (par. 2º, art. 291 del C.G.P.).

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el competente mensaje de datos**, ante la aducida institución¹, con el objetivo aludido, o sea suministrar las direcciones física y electrónica que reposen en sus archivos, respecto del accionado, para lo cual, el ente destinatario contará con el lapso de **5 días**, contabilizado desde la data en que se reciba el pertinente soporte. Ello, **so pena de las sanciones pecuniarias (multas), a que hay lugar** (ord. 3º, art. 44 del C.G.P.).

Finalmente, se encuentra que la incoante busca la materialización de cierto gravamen, **el que emerge procedente**, según las premisas consagradas por el art. 466 del Compendio Ritual Vigente y el canon 599 *ibidem*.

En consecuencia, la Judicatura **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del juicio coercitivo, adelantado contra el aquí perseguido, distinguido con la partida No. 2021-00239-00, y conocido por la CÉLULA JUDICIAL SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad. **Líbrese el correspondiente comunicado.**

¹. notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; notificacionjudicial@cgfm.mil.co; y, registro.coper@buzonejercito.mil.co.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb960e4af0df1e7a6498107c32bb477ba1ea9ba6fb269b3d5a28beaebf8dda0**

Documento generado en 25/07/2022 03:57:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>